

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 1422
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIA ALAMBRA II.
DEMANDADA: ANA LUCIA FRANCO y OTRO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-**2019-00938**-00.

DIECISIÉS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

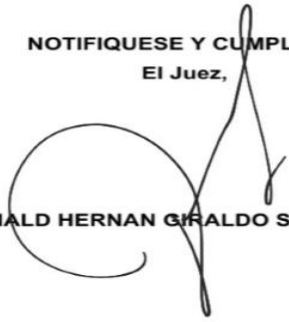
En escrito que antecede el apoderado de la parte demandante manifiesta que no se diligencio el oficio No. 96 de 04 de febrero de 2020 toda vez que, los bienes inmuebles enunciados en dichos oficios fueron vendidos por el demandado, por otro lado, solicita embargo sobre los bienes enunciados sobre propiedad del demandado y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *DECRETAR* el embargo y posterior secuestro de los derechos de propiedad que posea el demandado HENRY ARDILA SALCEDO identificado con la C. de C. No. 10.217.362 y ANA LUCIA FRANCO DE ARDILA identificada con la C. de C. No. 31.263.961 sobre los bienes inmuebles distinguidos con las matrículas inmobiliarias No. 370-175489 y 370-175504 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali (Valle del Cauca).

SEGUNDO: *LÍBRENSE* el oficio correspondiente con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA